



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221185194-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 9 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042569 de fecha 06 de setiembre de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0042569-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 06 de setiembre de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042569, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **COCACHACRA**, al vehículo con placa de rodaje N° **W5S729**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 29040 kg registrando un exceso de 3290 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.3 “Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **ALVARADO GARCIA YECOLA**, identificado con DNI N° **77163376**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 4,601.39 (cuatro mil seiscientos uno con 39/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ALVARADO GARCIA YECOLA**, por la comisión de la infracción **P.3** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 4,601.39 (cuatro mil seiscientos uno con 39/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **ALVARADO GARCIA YECOLA** identificado con DNI N° **77163376**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042569 de fecha 06 de setiembre de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.3, “Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **ALVARADO GARCIA YECOLA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL

004- 0042569

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje N°	3873	Placa:	W5S729	Fecha:	06.09.2019	Hora:	22:48:16 HRS
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	LIMA	Destino:	HUANUCO		
Mercancía:	GENERAL		VARIOS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	BLAS AGAPITO ELMER	Lic de Conducir:	M44665920
Dirección:	PUEBLO DE HUALLANCA - CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO	DNI:	44665920

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	ALVARADO GARCIA YECELA	RUC:	10771633761
Dirección:	PASAJE LAS MORAS MANZANA I LOTE / INTERIOR 08 / A PUEBLO JOVEN LAS MORAS - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:		RUC:	
Dirección:			

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.3	Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso.	MUY GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por:	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:
Infracciones Concurrentes-Tipo:	Animales vivos:	

Ejes:	1000	9200	9000 ³	4	5	6	7	PBT 25000
Peso por eje(s) legal								
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	7280	11910	9850					29040
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	2860						3290
MONTO A PAGAR S/.	S/ 4,601.39							Nuevos Soles

ESTACION DE PESAJE COCACHACRA

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 006-2015-MTC

D.S. N° 025-2017-MTC

FIRMA

() Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

ROJAS MARTINEZ LUIS JESUS
INSPECTOR OUTRAN

CODIGO: I-Em-075-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: GRR 0002-N° 000011 000012 000013 // GRR 0002 N° 000717 GRR 004- 0003556 GRR 003- N° 022886

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR